



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00377-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por JOHANA ALEXANDRA CACERES a través de apoderado judicial, contra DELFINA ALCO CER PEÑA y ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- De los documentos aportados con la demanda no se advierte que la parte actora cumplió con la carga de notificar a los demandados según lo ordenado en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.
- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica de los demandados. Así mismo, se insta a la parte actora para que aclare por qué se allega un solo correo electrónico para los demandados, ya que la relación conyugal de los mismos no implica necesariamente que usen la misma dirección electrónica.
- Aclárese la fecha desde la cual se solicita el reconocimiento de los intereses moratorios de acuerdo al vencimiento dispuesto en el acuerdo conciliatorio.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dra. MARTHA LUCÍA RONDÓN BARRAGÁN, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 127 del 18 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria